



## Resolución de Alcaldía N° 051-2022-A-MPC

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTO:

El OFICIO N° 005-2022-MPC-OGPP-UPMI de fecha 18 de febrero de 2022 de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I. Gobiernos Locales: ... *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y su Artículo II. Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico;*

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1252, *Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con fecha 09 de diciembre de 2018, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos*, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el ítem 1 del numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que, al Órgano Resolutivo entre otras funciones le corresponde *Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;*

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: *El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;*

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, *las OPMI de los GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno en la normativa de la materia y les corresponde, entre otras funciones; Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante OFICIO N° 005-2022-MPC-OGPP-UPMI de fecha 18 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Resolución para aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



## Resolución de Alcaldía N° 051-2022-A-MPC

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

Estando a lo expuesto, a lo solicitado, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, con la visación correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023 - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la misma que consta de 218 Inversiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General, proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y de la EPS SEDACAJ S.A. comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca dentro de los plazos establecidos de acuerdo a normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Victor Andrés Villar Narro*  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Programación Multianual de Inversiones  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

